



ORDENANZA N° 2401/2014

VISTO: El Expte. C.D. N° 7382/14 de fecha 12 de agosto de 2014 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual remite Resolución N° 263 de fecha 23 de julio de 2014 del Instituto Provincial de Juegos de Azar, y;

CONSIDERANDO

Que, la citada Resolución en su Artículo 1° establece: “**MODIFÍCASE** el Artículo 1° de la Resolución N° 091/13 el que quedará redactado de la siguiente manera: **APRUÉBASE** el convenio a suscribirse entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Instituto Provincial de Juegos de Azar, que como **ANEXO ÚNICO** forma parte de la presente norma legal, a los fines de otorgar un aporte económico No Reintegrable de Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cinco Mil Trescientos Sesenta (\$ 1.195.370,00), destinado a la ampliación del Aula Jardín de Infantes de la Escuela Albergue N° 51 de Pilo Lil y vivienda para docentes, y a la compra de equipamiento para la misma”.-

Que, el Artículo 2° de la misma establece: “**MODIFÍCASE** la Cláusula Primera del Convenio aprobado por la Resolución N° 091/13, suscriptor con fecha 01 de marzo de 2013 entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar y el Intendente de la Municipalidad de Junín de los Andes, Sr. Juan Domingo Linares”.-

Que, el Artículo 3° establece: “**APRUÉBASE** el tenor de la Adenda que como **ANEXO ÚNICO** forma parte de la presente Resolución”.-

Que, el CONVENIO celebrado entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén, y la Municipalidad, mediante el cual se realiza un aporte económico no reintegrable, destinado a la ampliación del Aula Jardín de Infantes de la Escuela Albergue N° 51 de Pilo Lil y vivienda para docentes, fue aprobado por Ordenanza N° 2212/2013 de fecha 04 de marzo de 2013.-

Que, conforme Despacho N° 066/14 de la Comisión Interna de Economía, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto de 2014, se resuelve aprobar la modificación de la citada Resolución, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **APRUÉBASE:** la Resolución N° 263 de fecha 23 de julio de 2014 del Instituto Provincial de Juegos de Azar, en su Artículo 1° establece: “**MODIFÍCASE** el Artículo 1° de la Resolución N° 091/13 el que quedará redactado de la siguiente manera: **APRUÉBASE** el convenio a suscribirse entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Instituto Provincial de Juegos de Azar, que como **ANEXO ÚNICO** forma parte de la presente norma legal, a los fines de otorgar un aporte económico No Reintegrable de Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cinco Mil Trescientos Sesenta (\$ 1.195.370,00), destinado a la ampliación del Aula Jardín de Infantes de la Escuela Albergue N° 51 de Pilo Lil y vivienda para docentes, y a la compra de equipamiento para la misma”.-

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

DADA LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1742/14.-